

Ref.:SPCA/NELL/MTE/JCLL/PA160127

Asunto: Resolución de la citada actuación  
AAU/SC/007/18

**RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.**

Departamento de Tramitaciones

PASEO CONDE DE LOS GAITANES, 177

28109 – LA MORALEJA, ALCOBENDAS (MADRID)

En cumplimiento del artículo 24.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se le da traslado del documento que se cita, para su conocimiento.

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO,  
EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAU/SC/007/18, POR LA QUE SE  
OTORGA UNA NUEVA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA  
S.A.U. PARA LA ACTUACIÓN DEL PROYECTO DE "REPOTENCIACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE  
TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV SIMPLE CIRCUITO SUBESTACIÓN SANTI-  
PONCE – SUBESTACIÓN CRISTÓBAL COLÓN EN LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA".  
(PA160127)**

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: María López Sanchís.

Nota: se adjunta la Resolución de Autorización Ambiental Unificada

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla  
Telf.: 955.00.35.00 Fax.: 955.03.37.79



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	28/06/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu823PFIRMA3RoENo7/pkRySVKj	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAU/SC/007/18, POR LA QUE SE OTORGA UNA NUEVA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA A RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U. PARA LA ACTUACIÓN DEL PROYECTO DE "REPOTENCIACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV SIMPLE CIRCUITO SUBESTACIÓN SANTI-PONCE - SUBESTACIÓN CRISTÓBAL COLÓN EN LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA". (PA160127)**

Visto el expediente de autorización ambiental unificada AAU/SC/007/18, instruido en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, en virtud del artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadas de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, iniciado a instancia de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U., con CIF A-85309219 y domicilio en Paseo Conde de los Gaitanes 177, Alcobendas (Madrid), en el que solicita la modificación sustancial de la autorización ambiental unificada para la actuación "REPOTENCIACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV SIMPLE CIRCUITO SUBESTACIÓN SANTI-PONCE - SUBESTACIÓN CRISTÓBAL COLÓN EN LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA", resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de junio de 2017, se emite por parte de la entonces Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, Resolución por la que se considera como modificación sustancial el proyecto "REPOTENCIACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV SIMPLE CIRCUITO SUBESTACIÓN SANTI-PONCE - SUBESTACIÓN CRISTÓBAL COLÓN EN LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA".

**SEGUNDO.-** Con fecha de 17 Octubre de 2018, se presenta en la entonces Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental por D. Carmelo Oyola Arroyo, en nombre y representación de RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U. con CIF A-85309219, solicitud de la autorización ambiental



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 1/28
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAaRynJ81LcGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



unificada para la actuación “PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV SIMPLE CIRCUITO SUBESTACIÓN SANTIPONCE-SUBESTACIÓN CRISTÓBAL COLÓN EN LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA”.

**TERCERO.**-Con fecha de 29 de Octubre de 2018 se da traslado de la solicitud recibida así como de toda la documentación a la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas como órgano sustantivo competente de acuerdo a lo regulado en el artículo 32 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, al tener dicha actuación consideración de utilidad e interés general, en base al artículo 30.4 del citado decreto.

**CUARTO.**- El 29 de Octubre de 2018 se le notifica al promotor, de acuerdo con el artículo 14.1 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, el traslado de la solicitud recibida a la entonces Dirección General de Industria, Energía y Minas en la forma y por los motivos descritos en el apartado anterior.

**QUINTO.**- El 15 de enero de 2019 se recibe comunicación de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo competente en la materia, indicando que se va a proceder a tramitar la solicitud presentada por el promotor.

**SEXTO.**- El 18 de enero de 2019 se emite la *Instrucción conjunta 1/2019 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, sobre la tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren sometidas a AAU.*

**SEPTIMO.**- El 18 de marzo de 2019, mediante Acuerdo de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, se anuncia en el BOJA número 90 de 14 de mayo de 2019, el sometimiento a trámite de información pública del expediente de referencia, durante 30 días hábiles, no habiéndose recibido alegaciones durante dicho trámite.

**OCTAVO.**- Simultáneamente a este trámite de información pública, en aplicación del artículo 20 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, las delegaciones territoriales correspondientes remiten el proyecto y documentación obrante a los ayuntamientos de los municipios afectados y recaban de los distintos organismos e instituciones los informes de carácter preceptivo, de acuerdo con la normativa aplicable, así como otros que se considerasen necesarios.

**NOVENO.**- El 1 de Julio de 2019 se recibe informe emitido por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico sobre el citado proyecto.

**DÉCIMO.**- El 9 de julio de 2019 se recibe en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por parte de la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 2/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ81lcGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Desarrollo Sostenible en Huelva, propuesta de dictamen ambiental de la autorización ambiental unificada del proyecto.

**UNDÉCIMO.-** El 26 de febrero de 2020 se recibe en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático por parte de la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, propuesta de dictamen ambiental de la autorización ambiental unificada del proyecto.

**DUODÉCIMO.-** El 23 de diciembre de 2020 se comunica a la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, que su propuesta de dictamen ambiental de la autorización ambiental unificada del proyecto, adolece de la información relativa a los cruces con las Vías pecuarias que se ven afectadas por la modificación, solicitando dicha información.

**DECIMOTERCERO.-** El 3 de marzo de 2021 se recibe en la Dirección General de Calidad y Cambio Climático procedente de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva informe en relación al requerimiento realizado el 23 de diciembre de 2020.

**DECIMOCUARTO.-** Con fecha 16 de abril de 2021, el Servicio de Prevención y Control Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático emite Dictamen Ambiental de la actuación del proyecto "**REPOTENCIACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV SIMPLE CIRCUITO SUBESTACIÓN SANTIPONCE – SUBESTACIÓN CRISTÓBAL COLÓN EN LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA**". Con carácter previo a la emisión de esta propuesta de resolución, con fecha 19 de abril de 2021 se notifica dicho dictamen al promotor de la actuación Red Eléctrica de España, S.A.U. y a los Ecologistas en Acción de Sevilla y Huelva, y para su conocimiento, a las Delegaciones Territoriales de Huelva y Sevilla y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería Hacienda, Industria y Energía, a efectos de realizar el trámite de audiencia por un plazo máximo de quince días, en aplicación del artículo 22 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada*, habiendo transcurrido el mismo sin alegaciones presentadas.

**DECIMOQUINTO.-** En fecha 21 de mayo de 2021, se emite propuesta de resolución favorable de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, a la autorización ambiental unificada de la actuación de ejecución y explotación del "**PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DE LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV SIMPLE CIRCUITO SUBESTACIÓN SANTIPONCE-SUBESTACIÓN CRISTÓBAL COLÓN**" en las provincias de Sevilla y Huelva. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 356/2015 de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se da traslado de la misma a la Dirección General de Energía.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 3/28
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAaRynJ81lcGYw4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al *Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, al Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y a las disposiciones adicionales tercera y novena del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a esta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

**SEGUNDO.-** La *Ley 7/2007, de 9 de julio*, establece en su artículo 27, y el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, en su artículo 2.1, que se encuentran sometidas a autorización ambiental unificada las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 29 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y con lo establecido en el artículo 7 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*, el órgano competente para tramitar y resolver el procedimiento de autorización ambiental unificada es la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental.

**CUARTO.-** En el momento de la solicitud de la autorización ambiental unificada, la instalación de referencia se encuadraba en el epígrafe 2.15 del anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, quedando incluida en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la citada ley y sometida al instrumento de prevención y control ambiental de autorización ambiental unificada por el procedimiento ordinario.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y conforme a la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de*

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 4/28
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAaRynJ811cGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y la demás normativa general y específica de aplicación,*

#### **RESUELVO:**

**OTORGAR**, a los efectos previstos en la ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), una nueva Autorización Ambiental Unificada a la empresa RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA S.A.U para la actuación del proyecto de "REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV SIMPLE CIRCUITO SUBESTACIÓN SANTIPONCE – SUBESTACIÓN CRISTÓBAL COLÓN, EN LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA", siempre que la actividad proyectada se ajuste a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por la entidad titular, al estudio de impacto ambiental y a los condicionantes establecidos en los anexos de la presente resolución, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I - Descripción de la actuación.
- Anexo II - Condiciones generales.
- Anexo III –Límites y condiciones técnicas
- Anexo IV- Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el artículo 24 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, el órgano ambiental competente dictará y notificará a la persona interesada la autorización ambiental unificada que ponga fin al procedimiento.

El otorgamiento de la autorización ambiental unificada no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**  
**Fdo.: María López Sanchís**

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 5/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ81LcGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO I ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en modificar las instalaciones existentes de dicha línea, actualmente en servicio, sin alterar su trazado.

Con motivo del aumento de la capacidad de transporte de la línea, cuya capacidad actual es de 342 MVA y la prevista será de 447 MVA, se ha considerado un incremento de la temperatura máxima de operación de 50 °C a 85 °C. Este aumento de temperatura implica un aumento de la flecha máxima de las fases, en la hipótesis de temperatura, resultando que en determinados vanos no se cumplen las distancias mínimas reglamentarias al terreno y a los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea (líneas de ferrocarril, carreteras, etc.).

La solución adoptada consiste en la elevación de los conductores mediante el recrecido de algunos de los apoyos que forman parte de los vanos afectados por estas situaciones antirreglamentarias.

### DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA A 220 KV SANTIPONCE –CRISTÓBAL COLÓN

La línea eléctrica de simple circuito entre la subestación Santiponce y la subestación Cristóbal Colón tiene una longitud de 89,43 km, y sus características principales son las siguientes:

Parámetros	Valor
Tensión nominal y frecuencia	220 kV y 50 HZ
Sistema	Corriente alterna trifásica
Tensión nominal	220 kV
Tensión más elevada de la red	245 kV
Temperatura máx. del conductor	85oC
Capacidad de transporte por circuito	447 MVA1
N.º de circuitos	Uno
N.º de conductores por fase	Uno
Tipo de conductor	CÓNDOR
N.º y tipo de cables de tierra	2 AC-50 (Tramos STP-T7; T8-T52; T106-T206), 2 7n8 (Tramos T7-T8 T52-T106 y 1 FO 17 kA (206 – Colón)



Tipo aislamiento	Vidrio
Apoyos	Metálicos
Cimentaciones	Macizos independientes de hormigón en masa
Longitud aprox. total del circuito	89,43 km
Longitud de la parte del circuito a repotenciar	89,06 km

Calculado a una temperatura ambiente de 10 °C, velocidad de viento 0.6 m/s- sin radiación solar.

### APOYOS

La actuación de recrecido de los 61 apoyos no supondrá la modificación del trazado de la línea ni el cambio de ubicación de los mismos, manteniéndose los mismos conductores y cable de tierra. Será necesario colocar dispositivos salvapájaros entre la torre 49 y la 118.

De los 61 apoyos, 59 pertenecientes a la L/220kV SE Santiponce-SE Cristóbal Colón y 2 de la L/220 kV Onuba – ENCE San Juan del Puerto, se ubican entre las provincias de Sevilla y Huelva, de la siguiente manera:

-De los 22 apoyos localizados en la provincia de Sevilla, pertenecientes a la L/220kV SE Santiponce-SE Cristóbal Colón, 5 apoyos se ubican en el término municipal de Valencina de la Concepción, 3 en Salteras, 4 en Olivares, 3 en Albaida del Aljarafe y 7 en Sanlúcar la Mayor.

-Los 37 apoyos restantes a recrecer ubicados en la provincia de Huelva, 4 se encuentran en el término municipal de Escacena del Campo, 2 en Paterna del Campo, 2 en Villalba de Alcor, 6 en La Palma del Condado, 3 en Villarrasa, 5 en Niebla, 3 en Trigueros, 4 en San Juan del Puerto y 8 en Huelva.

La entidad promotora de la misma es Red Eléctrica de España S.A.U.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 7/28
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAaRynJ811cGYw4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO II CONDICIONES GENERALES

### **CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE**

1. Esta autorización ambiental unificada se otorga de acuerdo con el proyecto y el estudio de impacto ambiental del “PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA AÉREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV SIMPLE CIRCUITO SUBESTACIÓN SANTIPONCE – SUBESTACIÓN CRISTÓBAL COLÓN ” así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el **Anexo I** (Descripción de la actuación) y las condiciones en que se han de desarrollar las recogidas en el citado proyecto, estudio de impacto ambiental de la actuación, en el **Anexo II** (Condiciones generales), **Anexo III** (Límites y condiciones técnicas) y en el **Anexo IV** (Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental)

### **CADUCIDAD**

2. Esta autorización ambiental unificada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actuación en el plazo de cuatro años desde su publicación, en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del artículo 34 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)* y en el artículo 37 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*. En caso de caducidad, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de AAU de la actuación.

### **PRÓRROGA**

3. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de esta AAU antes de que transcurra el plazo de caducidad, suspendiendo el plazo indicado. Presentada la solicitud, el órgano ambiental podrá acordar la prórroga de la vigencia de esta Autorización en caso de que no se hayan producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron para concederlo, ampliando su vigencia por DOS (2) años adicionales. Transcurrido este plazo sin que se haya comenzado la ejecución de la actuación el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 8/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ81LcGYw4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **INICIO DE LA ACTIVIDAD**

4. Antes de la puesta en marcha de la actividad, la entidad titular de la actuación objeto de esta autorización ambiental unificada deberá presentar en la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático certificación técnica expedida por el técnico director de la actuación que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al estudio de impacto ambiental y que se ha dado cumplimiento a las medidas contempladas en esta autorización.

#### **OTRAS AUTORIZACIONES**

5. El otorgamiento de esta autorización ambiental unificada no exime a la entidad titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

#### **MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE Y MODIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

6. Esta autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia de la entidad titular, según lo establecido en el artículo 34 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)* y los artículos 34, 35 y 36 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*, cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes, justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización ambiental unificada, siempre que sea económicamente viable, según lo indicado en el artículo 9 del Decreto anteriormente mencionado.

7. Así mismo, puede ser necesario modificar dicho condicionado al tomar en consideración los resultados del programa de vigilancia ambiental o en función del grado de cumplimiento de los objetivos marcados en la presente autorización y de las exigencias establecidas en la normativa ambiental aplicable.

8. La entidad titular de la autorización ambiental unificada deberá comunicar a esta Dirección General cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19 de la *Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)* y en el *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 9/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ81lcGYw4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **TRANSMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE**

9. La entidad titular informará inmediatamente a esta Dirección General, la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización ambiental unificada.

### **OBLIGACIÓN DE INFORMAR EN EL CASO DE INCIDENTES**

10. La entidad titular de esta autorización dará traslado a esta Dirección General, de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de esta Dirección General, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a ésta sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

### **INSPECCIONES**

11. La entidad titular de esta autorización está obligada a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

12. Una vez iniciada la actividad, las Delegaciones Territoriales de esta Consejería en Sevilla y Huelva, podrán realizar inspecciones a la instalación con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en ella.

13. Con independencia de las inspecciones anteriores, las Delegaciones Territoriales de esta Consejería en Sevilla y Huelva podrán, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación del personal de inspección o personal acreditado por dicha Consejería, este acceso de forma inmediata.

14. La entidad titular, **al comunicar el inicio de la actuación**, deberá informar por escrito a esta Dirección General, de la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección; entendiendo que si no recibe la mencionada información no existe requisito alguno, siendo posible la inspección en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de la autorización ambiental unificada, la entidad titular deberá comunicarlos al órgano ambiental competente.

### **CESE DE LA ACTIVIDAD Y CIERRE DE LA INSTALACIÓN**

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 10/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ81LcGYw4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



15. La entidad titular de esta autorización deberá comunicar a esta Dirección General, el cese de la actividad, indicando si es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a un año. La comunicación de cese de la actividad deberá realizarse con una antelación mínima de **tres meses**, salvo que el mismo se produzca de manera sobrevenida.

16. En caso de cierre definitivo, la entidad titular, junto a la comunicación de cese de la actividad, deberá presentar “proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación”.

#### **PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE**

17. El titular de la actuación objeto de esta AAU deberá documentar y ejecutar un Plan de Vigilancia y Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el anexo IV de este dictamen.

18. El titular de la actuación objeto de esta AAU deberá notificar sin demora a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dicha autoridad sobre la naturaleza y calendario de las medidas propuestas que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

#### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

19. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en esta autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidos en el Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).

#### **RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**

20. Se estará a lo dispuesto en *Título VIII de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA)* y en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental* y su normativa de desarrollo. De este modo, la entidad titular, como operadora, estará obligada a adoptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos. Igualmente está obligada a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligada a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños medioambientales, la entidad titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las me-

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 11/28
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAaRynJ811cGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



didias apropiadas para evitar nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la citada *Ley 26/2007*.

**PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA CORRESPONDIENTE**

21. La entidad titular de la actuación deberá efectuar el pago de la publicación de la Resolución de autorización ambiental unificada, según lo establecido en el artículo 24.3 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada*, que determina “El anuncio de la concesión o denegación de la autorización ambiental unificada, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 12/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ81lcGYw4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO III LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

### **1.- EN MATERIA DE VÍAS PECUARIAS**

#### EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

Una vez consultada la Clasificación de Vías Pecuarias existentes en los términos municipales afectados, así como el inventario de vías pecuarias y lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponible en la Consejería de Medio Ambiente, la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), se informa lo siguiente:

El Proyecto de aumento de capacidad de LA 220 kV SC Subestación de Santiponce - Subestación Cristóbal Colón presenta los siguientes cruces con las Vías pecuarias de los términos municipales referenciados:

- Colada de los Ingertos (Valencia de la Concepción)
- Cañada Real de Isla Mayor (Valencia de la Concepción)
- Vereda de la Fuente Blanca (Salteras)
- Cordel de los Carboneros (Salteras)
- Cordel de Gerna a Albaida (Albaida del Aljarafe)
- Cañada Real de Huelva (Sanlúcar la Mayor)
- Cañada Real de la Isla o del Cincho o del Vicario a Villamanrique (Sanlúcar la Mayor)
- Colada del Juruñuelo (Sanlúcar la Mayor)

#### EN LA PROVINCIA DE HUELVA

1.-Contrastada y analizada la documentación presentada con el fondo documental de vías pecuarias, se verifica y constata que la línea eléctrica que se pretende modificar con el Proyecto objeto de AAU presenta afecciones con la red de vías pecuarias de la provincia de Huelva.

2.-El proyecto presentado consiste en el alzado de determinados apoyos de la línea aérea de alta tensión, por lo que no constituyen nuevas ocupaciones sobre las VPPP, al no modificarse la ubicación de los mismos.

3.-Según el Estudio de Impacto Ambiental (Ref: TI.L/14/001/J0204-L0004) la actuación proyectada consiste en el aumento de capacidad de una línea existente (sin modificar su trazado), para lo cual es necesario el recrecido de un total de 61 apoyos: 59 pertenecientes a la L/220kV

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 13/28
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAaRynJ81LcGYw4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



SE Santiponce – SE Cristóbal Colón y 2 apoyos pertenecientes a la L/220 kV Onuba. – ENCE San Juan del Puerto. De los 61 apoyos a modificar, 37 apoyos se ubican en la provincia de Huelva. Tras contrastar la documentación aportada con el fondo documental del Departamento de Vías Pecuarias, se observan los siguientes cruzamientos aéreos sobre la Red de Vías Pecuarias de la provincia de Huelva, producidos por los vanos afectados en el recrecido de los apoyos:

MUNICIPIO	VIA PECUARIA	SITUACIÓN LEGAL VIA PECUARIA	ANCHURA LEGAL	TIPO DE AFECCIÓN
<b>ESCACENA DEL CAMPO</b>	Cañada Real del Arrebol (21032002)	Deslinde (Tramo I)	75,22 m	Cruce del vano entre apoyos 62 y 63 (a recrecer)
	Vereda de Huévar (21032006)	Clasificada	20 m	Cruce del vano entre apoyos 68 y 69 (a recrecer)
	Vereda de Castilleja (21032007)	Clasificada	20 m	Cruce del vano entre apoyos 69 (a recrecer) y 70
<b>PATERNA DEL CAMPO</b>	Vereda de los Aguilones (21056010)	Clasificada	20 m	Cruce del vano entre apoyos 87 (a recrecer) y 88
<b>LA PALMA DEL CONDADO</b>	Colada Padrón de los Cantos y Los Carboneros (21054002)	Clasificada	2 - 10 m	Cruce del vano entre apoyos 112 (a recrecer) y 113
<b>VILLARRASA</b>	La Colada (21077009)	Clasificada	12 m	Cruce del vano entre apoyos 132 y 133 (a recrecer)
	Cordel de Portugal (21077002)	Deslinde (Total)	37,61 m	Cruce del vano entre apoyos 133 (a recrecer) y 134
	La Colada (21077009)	Clasificada	12 m	Cruce del vano entre apoyos 136 y 137 (a recrecer)
<b>NIEBLA</b>	Descansadero-Abrevadero Helechoso	Clasificado	40,676 Ha	Cruce del vano entre apoyos 142 (a recrecer) y 143
	Colada del Abrevadero Helechoso y del Camino de las Capellanías (21053016)	Clasificada	6 - 10 m	Cruce del vano entre apoyos 142 (a recrecer) y 143
<b>SAN JUAN DEL PUERTO</b>	Colada de Sevilla (21064001)	Deslinde (Total)	8 - 15 m	Cruce del vano entre apoyos 187 y 188 (a recrecer)
<b>HUELVA</b>	Vereda de Peguerillas (21041002 y 21041003)	Deslinde (Tramo II)	20 m	Cruce del vano entre apoyos 195B y 196 (a recrecer)
				Cruce del vano entre apoyos 8EN y 9EN (ambos a recrecer)
	Colada Vereda de Parrales (21041008)	Deslinde (Total)	8,36 m	Cruce del vano entre apoyos 198 y 199 (a recrecer)



Por todo lo anterior, el promotor deberá **obtener la autorización de ocupación** de dichas vías pecuarias con carácter previo a la ejecución del proyecto solicitado.

## 2.- EN MATERIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

### MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL

Conforme al artículo 46.4 de la *Ley 42/2007*, todo proyecto ajeno a la gestión de un espacio Natura 2000, que pueda tener un impacto o efecto apreciable sobre éste, debe ser sometido a una evaluación ambiental adecuada que se realizará teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

Se entiende por afección apreciable, es decir, significativa y negativa, como aquel efecto que se produce sobre los objetivos de conservación del elemento de interés comunitario que empeora o compromete su estado de conservación a través de la destrucción directa, o por interrupción de las funciones ecológicas que posibilitan su presencia y normal desarrollo.

Según el citado artículo 46.4 de la *Ley 42/2007*, a la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar, los órganos competentes para aprobar o autorizar los proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión.

En este sentido, se entiende por "Integridad del lugar", la "coherencia de la estructura y función ecológica del lugar en toda su superficie, en relación a los hábitats, complejos de hábitats o poblaciones de especies que han motivado su declaración". La integridad de un lugar Natura 2000 indica que no carece de ninguna de sus partes, es decir, que el sitio tiene sentido como un todo.

Nuevamente, la decisión sobre si el lugar está o no afectado negativamente a este nivel, debe tomarse en relación a los objetivos de conservación del espacio en cuestión, y limitándose a ellos.

### CARACTERIZACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

La ZEC ES6180005 Corredor Ecológico del Guadiamar se declara por el Decreto 1/2015, de 13 de enero, por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz (ES6120015), Cola del Embalse de Bornos (ES6120002), Cola del Embalse de Arcos (ES6120001), Río Guadalmez (ES6130004), Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005) (BOJA nº 51, 16 de marzo 2015).

Su Plan de Gestión se aprueba por Orden de 17 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Acebuchales de la Campiña Sur de Cádiz, el Plan de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación Río Guadalmez y Sierra de Santa

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 15/28
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAaRynJ81lcGYw4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Eufemia y el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación Corredor Ecológico del Río Guadiamar, publicándose como anexo III de la Resolución de 6 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se publican los anexos de la Orden de 17 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan de Gestión de la ZEC Acebuchales de la Campiña del Sur de Cádiz (ES6120015), el Plan de Gestión de las ZEC Río Guadalmez (ES6130004) y Sierra de Santa Eufemia (ES6130003) y el Plan de Gestión de la ZEC Corredor Ecológico del Río Guadiamar (ES6180005) (BOJA nº 60, 27 de marzo 2015 y nº 109, 10 de junio de 2019, respectivamente).

El Plan de Gestión establece los objetivos de conservación en relación a una serie de prioridades de gestión, que se indican a continuación:

- 1.-Con relación a la especie *Carex helodes*, se establece el objetivo general de restablecer el grado de conservación favorable de la especie, mediante:
  - Reducción de la incidencia de los factores de amenaza que afectan a la especie.
  - Mejorar el conocimiento sobre la especie.
- 2.-En lo referencia la especie *Lynx pardinus*, el objetivo general se centra en garantizar las condiciones necesarias para mantener un corredor ecológico de la especie en el espacio, mediante:
  - Mejorar las condiciones del hábitat de la especie.
  - Conservar y recuperar un corredor ecológico continuo que favorezca la dispersión de la especie.
  - Reducir la incidencia de los factores de amenaza que afectan a la especie.
- 3.-En consideración con al conectividad ecológica del espacio, el objetivo general se centra en alcanzar un grado de conservación favorable para la función de conectividad ecológica, mediante:
  - La mejora del grado de conservación de los hábitats vinculados a la conectividad hídrica.
  - La conservación y recuperación de un corredor ecológico continuo que favorezca la dispersión de las especies y los hábitats.
  - El mantenimiento o mejora de la calidad de las masas de agua en el ámbito del Plan.Garantizar un caudal que satisfaga los requerimientos ecológicos de las especies acuáticas, los HIC de ribera y la función de conectividad.

En concreto, las actuaciones asociadas al proyecto que pudieran afectar a los objetivos de conservación y a la integridad de los lugares Red Natura, son:

- Realización de accesos hasta los apoyos, ya sea con acondicionamiento de viarios ya existentes o con recorridos campo a través de la maquinaria.
- Reforzamiento de la base de los apoyos a través de la excavación de las actuales patas en unos 25 m<sup>3</sup> por apoyo y envoltura de las cimentaciones con una nueva capa de hormigón, lo que conlleva una mínima repercusión sobre el sustrato en torno a 3,7 m<sup>2</sup>, alrededor de cada

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 16/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ81LcGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



pata, únicamente en aquellos apoyos en los que se obtengan resultados negativos en las catas de obra.

- Creación de una campa de trabajo temporal, para el acopio de materiales, que supone el depósito de materiales requeridos en el izado de los apoyos y para el montaje e izado del recrecido de los apoyos. El acopio de materiales que se realizará a pie de obra, de manera previa es almacenado en algún depósito acondicionado en alguna instalación cercana, reduciendo la potencial incidencia sobre el suelo y sobre la cubierta vegetal. El acopio a pie de obra supone la ocupación de una superficie reducida entorno a los 900 m<sup>2</sup> alrededor de los apoyos.

- El recrecido e izado del apoyo, que se hará sin bajada de conductores ni de cable de tierra a suelo.

- Retirada de tierras, residuos y rehabilitación de daños. Las tierras procedentes de la excavación de cimentación, al suponer un volumen pequeño, tratarán de reutilizarse en la obra, si no es posible y existe permiso de los ayuntamientos afectados y de la autoridad ambiental competente, (y siempre con la aprobación de los responsables de medio ambiente y de permisos de RED ELÉCTRICA), podrán gestionarse mediante su reutilización en firmes de caminos, rellenos, etc. Si no son posibles las opciones anteriores se gestionarán en vertedero autorizado.

Concretando la valoración de la afección sobre la **ZEC “Corredor Ecológico del Río Guadamar”**, la L/220kV SE Santiponce - SE Cristóbal Colón, cruza este espacio entre los apoyos T-38 y T-41. Y se verá afectado por el recrecido del apoyo T-39 y su correspondiente acceso, así como por los vanos T38-T39 y T39-T40.

En este caso, las afecciones potenciales directas se deben a las actuaciones asociadas al apoyo, puesto que el acceso al desarrollarse por un camino existente en buen estado de ancho superior al requerido para el tránsito de la maquinaria no requiere de ninguna actuación y por tanto no supondrá una afección ni sobre la vegetación ni sobre los hábitats.

En concreto la afección sobre los objetivos de conservación de la ZEC ES6180005 “**Corredor Ecológico del Río Guadamar**” vienen ocasionados por:

- Las labores de refuerzo de cimentación del apoyo T-39, afectando a una superficie de 3,7 m<sup>2</sup> en cada una de las patas, en el caso en el que la cata en obra, determine su necesidad.

- A la campa de trabajo temporal, con una superficie de afección entorno a 900 m<sup>2</sup>. Respecto a la campa de trabajo, no se prevén movimientos de tierra, aunque sí es probable la necesidad de la tala o poda de ejemplares de *Populus sp.*, *Salix sp.* o *Eucaliptus sp.* para ubicar la maquinaria asociada a la obra.

- Finalmente durante la fase de obras se generará en el entorno inmediato tanto del acceso como del apoyo T-39, como consecuencia de la propia presencia humana en la zona y de los ruidos generados por los movimientos de maquinaria que conllevan estas actuaciones, molestias y perturbaciones sobre la población faunística que se encuentre en el entorno del proyecto.

#### VALORACIÓN DE LA AFECCIÓN DEL PROYECTO

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 17/28
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAaRynJ811cGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **Localización de proyecto en la ZEC**

Una de las actuaciones de reforzamiento afectan a un pie de apoyo del tendido que se localiza dentro de la ZEC ES6180005 Corredor Ecológico del Guadiamar.

### **Afección al hábitat de las especies por las que se declaró la ZEC**

Según el plan de gestión del espacio, las prioridades de conservación se centran en las especies Carex helodes y Lynx pardinus, así como en la función de corredor ecológico del espacio.

La especie Carex helodes no va a verse afectada por la actuación, dado que no se localiza en el punto donde se encuentra el apoyo.

En cuanto a la especie Lynx pardinus, el lugar de actuación puede considerarse como zona de uso de tránsito, actuando como corredor ecológico, por lo que cualquier actuación que pueda suponer una alteración de esta función debe considerarse como una afección al hábitat de la especie. En este caso, la actuación se considera puntual y temporal, afectando a un área muy reducida de la ZEC, por lo que la afección se considera de escasa importancia.

### **Afección áreas de reproducción de las especies por la que se declaró ZEC**

Analizando el entorno de la actuación se confirma que no existen registros de zonas de reproducción de las especies objeto de protección.

### **Zonas de reproducción y cría de aves del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE en el entorno del proyecto**

No se ha determinado la presencia de especies incluidas en dicho anexo que usen el entorno del proyecto para su reproducción.

### **Especies endémicas, raras, incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y/o en el correspondiente Catálogo Regional en el entorno del proyecto**

No se ha determinado la presencia de especies endémicas, raras o catalogadas en el entorno del proyecto.

### **Afección a zona con presencia regular de especies migradoras no incluidas en el Anexo I de la D. 2009/147/CE. En su caso, determinar si se trata de una especie endémica, rara, incluida en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y/o en el correspondiente Catálogo Regional**

No existen registro de que el área afectada por la actuación diseñada haya presencia regular de las especies recogidas en el citado anexo I.

### **Afección a la habitabilidad de la zona (ruido, ocupación total, aumento de la presencia antrópica, cambio de uso de suelo, etc.) para las especies en migración**

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 18/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ81LcGYw4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La actividad podría generar molestias y ruidos durante un corto periodo de tiempo, coincidente con la ejecución de las obras. Pero dado su corta duración, las características de la actividad, y la elevada capacidad de desplazamiento de las aves incluidas en este análisis, no cabe afección en este apartado.

#### **Contribución al aislamiento de los individuos presentes respecto a otras poblaciones con las que hay intercambio**

Dadas las características de la actividad, tal como se analiza en el punto 6.2, no cabe afección en este apartado.

#### **Afección directa por destrucción de especies soporte**

Dadas las características de la actividad y la información sobre el terreno que se posee, no cabe afección en este apartado.

#### **Afección a hábitats de interés comunitario**

El punto de apoyo y el acceso de la maquinaria necesaria para las obras se localiza en el hábitat de interés comunitario "alamedas y saucedas arbóreas" (92A0-0). Sin embargo, en relación con lo descrito, la entidad de la actuación no se considera de especial relevancia para la conservación del mismo, considerándose sus efectos de escasa significación.

#### **Afección de otros proyectos que afecten al mismo sitio de la RN2000. Efectos acumulativos y/o sinérgicos**

No se considera la presencia de efectos acumulativos y/o sinérgicos.

Como conclusión, considerando lo establecido en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y, así mismo, analizada la documentación presentada en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es posible concluir que **el proyecto no compromete la integridad del lugar Natura 2000 al que afecta, definida en términos de mantenimiento de la coherencia y función ecológica en toda su superficie y en relación a los hábitats o poblaciones de especies que motivan su declaración.**

#### CARACTERIZACIÓN DEL ESPACIO AFECTADO EN LA PROVINCIA DE HUELVA

Los espacios que se verían afectados por las obras son los siguientes:

- **ZEC ES61500021 "Corredor Ecológico del Río Tinto":**

1.-Este espacio se configura especialmente como nexo de unión y corredor faunístico entre Doñana y Sierra Morena, prestando una especial significación a los hábitats asociados a las riberas fluviales.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 19/28
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAaRynJ81lcGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2.-Si bien los vanos objeto de elevación sobrevuelan el espacio protegido, las obras se localizan sobre los apoyos exteriores, no repercutiendo directamente en el espacio, por lo que no son de prever afecciones ambientales significativas sobre los valores de los mismos generadas por las actuaciones en el exterior.

3.-En este espacio sólo se prevé utilizar un vial de acceso a la torre 128 para su recrecimiento. Dicho acceso atraviesa el arroyo de Baya, que conforma parte del ZEC a su paso por Villarrasa.

El vial ya existe y sobre éste no se pretende ninguna actuación, por lo que se estima que no hay afección significativa directa sobre el espacio como consecuencia de las actuaciones entorno a esta torre.

4.-En lo que respecta a posibles afecciones indirectas, cabe considerar que el uso temporal de viales en el interior del espacio es algo connatural a las utilidades que éstos presentan para las comunicaciones y servicios varios y que las actuaciones incardinadas a la elevación de la torre 128 próxima al espacio, así como del resto de las torres cuyos vanos puedan atravesar distintos tramos de arroyos incluidos en este espacio, no plantean afecciones significativas indirectas ya que por un lado, los vanos afectados ya sobrevolaban el espacio y ahora se persigue, con el incremento la capacidad de transporte, garantizar la distancia de seguridad de éstos; por otro lado, las operaciones sobre las torres, aun estando próximas al espacio, con las medidas preventivas y correctoras contempladas no conllevan efectos indirectos significativos particularmente sobre la fauna de especial interés y representativa de la ZEC potencialmente afectada, descartándose igualmente afecciones indirectas sobre los hábitats de interés comunitario representados. En todo caso, no se verá afectada la función de corredor del espacio.

#### • ZEC ES6150014 “Marismas y Riberas del Tinto”:

1.-Dentro de los objetivos de conservación de este espacio se encuentra el hábitat 1320 “**Pastizales de espartina (Spartinion maritimi)**” y el 1310 “**Vegetación anual pionera con salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas**”, así como numerosas especies, especialmente de avifauna, asociadas a las zonas marismas.

2.-Las posibles afecciones sobre el espacio se producirían entorno a la denominada marisma de Nicoba, y estaría limitada al uso de un vial (parcialmente incluido en el espacio) para acceder a la torre 199, al recrecimiento de la torre 8EN localizada en el mismo límite del espacio protegido, y los recrecimientos de las torres 199 196 y 9EN, ubicadas fuera del espacio pero cerca de sus límites.

3.-En relación con el acceso a la torre 199, en su parte inicial que comunica con la Ctra. A-472, transcurre parcialmente por la ZEC a través de un vial ya existente, por lo que no supone ninguna innovación sobre el espacio que sea utilizado por los servicios técnicos para acceder al apoyo.

4.-Respecto al recrecimiento de la torre 8EN, las actuaciones de elevación de la torre incidirían en el sustrato anexo correspondiente al Hábitat HIC 1320 (Pastizales de espartina) como consecuencia del uso de la maquinaria, que se vería parcialmente degradado en su población de espartina a consecuencia del trasiego de maquinaria para las obras, no previéndose otros efectos directos.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 20/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ81LcGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



5.-El proyecto contempla una planificación previa de las actuaciones en aras a minimizar las posibles afecciones, en particular, referidas al emplazamiento y maniobra de la maquinaria.

6.-Las praderas de espartina colonizan preferentemente rellenos sedimentarios en zonas intermareales sometidas a inundación mareal diaria. Sin embargo, la torre se localiza en el borde del espacio, no afectado por la influencia mareal, por lo que la presencia de esta especie no es homogénea ni continua, presentando en sus inmediaciones claros que reducen sustancialmente la posibilidad de su presencia. Por ello, aun cuando cartográficamente encontramos la reseña referida, la posible afección de los trabajos a dicho hábitat queda limitada por las condiciones ecológicas de la especie que lo identifica, lo cual, unido a la realidad física y natural del entorno de la torre, así como a la planificación previa contemplada en el proyecto, con la debida prospección territorial, permite considerar como afección no significativa los trabajos entorno a la torre 8EN.

7.-Respecto a los recrecimientos de las torres 199 196 y 9EN, tanto las actuaciones en las torres como el uso de los viales de acceso se ubican fuera de la Red Natura 2000, y no suponen afección indirecta a los valores por los que el espacio considerado (ZEC Marismas y Riberas del Tinto), forma parte de dicha Red.

**En consecuencia, en el ámbito de la provincia de Huelva el proyecto de repotenciación de la línea aérea Santiponce-Cristóbal Colón no supone afección significativa directa o indirecta sobre los espacios Red Natura 2000.**

### **3.- EN MATERIA DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD**

1.-En cuanto a la avifauna, según la base de datos de la CAGPDS, en la zona de desarrollo de la actuación y su entorno próximo se han censado nidos de especie aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) considerada como "vulnerable" en el catálogo nacional y autonómico de especies amenazadas.

2.-En cuanto a la flora, según la base de datos de la CAGPDS, en la zona de desarrollo de la actuación y su entorno próximo hay constancia de la presencia de especies del Catálogo Andaluz de Especies Protegidas en la zona de estudio (*Marsilea strigosa* (Vulnerable)) y especies incluidas en el listado de especies en régimen de protección especial (*Isoetes setaceum* (Listado)).

3.-Se propone que la ejecución del proyecto presentado quede sujeta a las siguientes limitaciones ambientales:

3.1 La principal afección sobre la vegetación se producirá sobre la fase de obra, debido a la eliminación de la cubierta vegetal en las zonas de colocación de apoyos, de arreglo de caminos y zona de servidumbres. La empresa antes de comenzar los trabajos deberá ponerse en contacto con la Delegación Territorial, de la provincia afectada, a los efectos de marcar directrices concretas para la ejecución de los trabajos en dichas áreas, consideradas más sensibles.

3.2 En cuanto a la fauna, las afecciones que puede provocar la ejecución de las obras son el ruido producido por la maquinaria y las personas, los olores y la pérdida de hábitat.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 21/28
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAaRynJ81LcGYw4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



3.3 Para minorar dichas afecciones se deberán colocar las medidas antiposada, con la intención de evitar futuras nidificaciones con el riesgo de incendios y cortes eléctricos que pueden provocar, así como la instalación de aspas de neopreno en lugar de las espirales anticolidión para cumplir las medidas anticolidión en la línea repotenciada.

3.4 Se deberá presentar un cronograma en el que se exponga con claridad la temporalización de las obras a realizar y las medidas que se proponen para minimizar los impactos para la flora y fauna, siempre que esté fuera del período de reproducción.

3.5 Antes de iniciar las obras se precederá al jalonamiento de las zonas necesarias para la construcción de la línea. De este modo se evitará realizar afecciones no deseadas ni evaluadas.

3.6 Se propone imponer un programa de vigilancia de las colisiones y otras afecciones que pueda provocar esta línea.

#### **4.- EN MATERIA FORESTAL**

Localizados los 39 apoyos ubicados en la provincia de Huelva se comprueba que todos ellos están situados en terrenos agrícolas, excepto el número 218 que se sitúa en la margen derecha del Estero del Rincón, alejado de la zona arbolada, en una zona con una cubierta de matorral (Halimium sps. y Cistus sps.), pastos o suelo desnudo, por lo que no es previsible afección de importancia al medio natural o a terrenos forestales.

#### **5.- EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

##### **EN LA PROVINCIA DE SEVILLA**

El arranque de línea eléctrica se ubica a más de 800 metros de distancia de bien de interés cultural Monasterio de San Isidoro del Campo y a más de 1000 metros del bien de interés cultural Itallica, ambos en el término municipal de Santiponce.

El tramo que discurre entre los apoyos T8 y T10 afecta a la zona arqueológica de Valencina de La Concepción. Concretamente, discurre por el Sector ZA-II del ámbito protegido por el Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla). (BOJA núm. 44 de 5 de marzo de 2010. Páginas 81 - 92).

El apartado 5.2. del artículo 5, define la Zona Arqueológica II (ZA II) del siguiente modo:

*'Afecta exclusivamente a Valencina de la Concepción. Ubicada al norte de la plataforma sobre la que se localiza el asentamiento prehistórico. En este sector se han hallado las sepulturas prehistóricas denominadas 'Cerro Mármol Herrerilla' y 'Cerro de la Cabeza' y cuatro sitios arqueológicos posteriores: 'Las Coronas', 'Cerro de la Cruz', 'Cerro Mármol' y 'Pozo Goro'*

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 22/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ81LcGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El apartado 6.4 del artículo 6. "Grados de cautela aplicables a la Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán" del citado Decreto exige que: "Cualquier actuación que implique movimientos de tierra queda obligada a la documentación y en su caso investigación de los contextos y elementos de interés arqueológico preexistentes. Para ello, en la ZA II se llevará a cabo una intervención arqueológica que permita obtener información sobre la totalidad de la superficie a intervenir y que podrá realizarse tanto mediante la excavación de sondeos arqueológicos como a partir de una excavación en extensión, según las características de las parcelas afectadas, de la actividad que se pretenda ejecutar y de los hallazgos que se produzcan."

- El apoyo T21 se sitúa a unos 300 metros de distancia del yacimiento arqueológico "Finca de Eliche", en el término municipal de Salteras. Yacimiento arqueológico que se interpreta como lo que fue un asentamiento rural romano. Su estado de conservación actual es bajo.

- El apoyo T22, igualmente en el término municipal de Salteras, se sitúa a 300 metros del yacimiento de "Heliche". En una extensión de 9000 metros cuadrados, se encontraron restos romanos, junto a cerámica moderna, de los siglos XVII y XVIII.

Por otra parte, Heliche en el período islámico es considerada como aldea. Despoblada en la primera mitad del siglo XV, será repoblada en la segunda mitad del mismo siglo, teniendo una continuidad en el poblamiento hasta inicios del siglo XIX.

- El apoyo T25 se sitúa a unos 100 metros del yacimiento de Cembullón. En una extensión de 1.500 metros cuadrados, se hallaron algunos restos de cerámica bajo-medieval y moderna, concretamente del siglo XVIII. Se trata de una aldea bajo-medieval, en donde probablemente se produciría un nuevo intento de población. El apoyo T27 se sitúa algo más alejado, a unos 300 metros de distancia.

- Los apoyos T39 y T35 se sitúan a 300 y 600 metros, respectivamente, del yacimiento arqueológico Cerro de Las Cabezas (Olivares). Por todo el yacimiento se observan restos constructivos y cerámicos, sobre todo, púnicos y romanos. En este lugar debió asentarse la antigua Menoba, importante ciudad relacionada con la comercialización de los minerales procedentes de la mina de Aznalcóllar, Las excavaciones realizadas en este cerro han documentado varios momentos de ocupación del mismo: Bronce Final, asentamientos ibéricos cuyos materiales denuncian unas relaciones con comerciantes púnicos y asentamientos ibéricos más tardíos en contacto con el mundo romano hasta el Alto Imperio y, finalmente, una ocupación en época tardorromana.

#### PROVINCIA DE HUELVA.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 23/28
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAaRynJ81LcGYw4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Los apoyos T65 y T69 se localizan a 300 y 600 metros respectivamente del yacimiento arqueológico Cerro de la Matanza, en el término municipal de Escacena del Campo. Este yacimiento ocupa toda la plataforma superior del cerro de su nombre.

- Los yacimientos denominados "Arroyo Bajohondillo" y "Arroyo Candón" corresponden a lugares con hallazgos dispersos de piezas líticas de atribución paleolítica, tanto en superficie como en conexión con los depósitos de terrazas. Al no estar prevista ninguna actuación de ampliación de las cimentaciones de los apoyos en dichos ámbitos, no se considera necesaria la adopción de ninguna medida cautelar.

- El Dolmen de Soto, en el término municipal de Trigueros, declarado Monumento Nacional (Gaceta de Madrid de 04/06/31), conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley L4/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía cuenta con un entorno de protección de 200 metros de radio, desde los límites del propio monumento, por lo que al discurrir a unos 450 metros más al norte la línea objeto del proyecto, la actuación no estaría sujeta a ninguna autorización administrativa previa.

- En el ámbito del sector B-5 "El Rincón" de la Zona Arqueológica de Huelva existen dos apoyos a tierra de la línea eléctrica objeto del proyecto de ampliación, no obstante, según la planimetría recibida, ninguno de ellos es objeto de ampliación de su cimentación.

- Si, como parece reflejar la planimetría recibida, el último apoyo que sería recrecido es el T218, situado en el paraje conocido como Marismas del Titán en el término municipal de Huelva, el inmueble declarado bien de interés cultural Monasterio de La Rábida se situaría a más de tres kilómetros de distancia.

- Por otra parte, la línea eléctrica tampoco afecta al bien de interés cultural -tipología sitio histórico- Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Decreto 167/2016, de 18 de octubre, por el que se inscriben en el catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bienes de Interés cultural, con la tipología de Sitio Histórico, el ámbito sectorizado de los Lugares Colombinos, en los municipios de Huelva, Moguer, Palos de la Frontera y San Juan del Puerto (Huelva), y con la tipología de conjunto Histórico, de los sectores delimitados a tal efecto de las poblaciones de Moguer y Palos de la Frontera (Huelva) (BOJA nº205, página 72 de 25/10/2016). Si bien si afecta tangencialmente al ámbito definido por el Decreto 553/1967, de 2 de marzo, conjunto histórico-artístico Lugares Colombinos.

### INFORME Y VALORACIÓN

Las diversas actuaciones asociadas al proyecto de aumento de capacidad de transporte eléctrico se describen en el apartado 5.2.1. del Estudio de Impacto Ambiental, a saber: Obtención de permisos y apertura de caminos de acceso, descarga de la línea, tala de arbolado (en el

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 24/28
VERIFICACIÓN	640xu881PFIRMAaRynJ81LCGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



caso de ser necesario), refuerzo de las cimentaciones, acopio de material de los apoyos, campaña de trabajo temporal, armado del recrecido, izado del recrecido y eliminación de materiales y rehabilitación de daños.

En cuanto al refuerzo de las cimentaciones de los apoyos a recrecer, se prevé la realización de catas en cada uno de los mismos con el fin de conocer la necesidad de reforzar o no la cimentación. Estos refuerzos consistirán en añadir un bloque de hormigón armado superficial a las cimentaciones ya existentes de 25 m<sup>3</sup>, de manera que se oponga al vuelco a través de las reacciones verticales con el terreno, lo que supondrá un incremento en la ocupación del suelo de 3,7 m<sup>2</sup> en cada una de las patas, únicamente en aquellos apoyos en los que se obtengan resultados negativos en las catas de obra.

Por otra parte, habría que valorar los posibles efectos de carácter visual y ambiental sobre bienes de interés cultural. El principal factor a considerar en este aspecto es el incremento de la altura de algunos de los apoyos y la elevación de los conductores. En líneas generales, hemos de considerar que su impacto visual en el paisaje y en los bienes del patrimonio se incrementaría.

En cualquier caso, consideramos, de forma general, que el impacto de las actuaciones proyectadas sobre la línea eléctrica existente es reducido, salvo en lugares concretos.

#### PROPUESTAS

##### **1.- Actuaciones preventivas de carácter arqueológico**

Se deberán llevar a cabo controles de movimientos de tierra en las siguientes actuaciones:  
- Refuerzo de las cimentaciones de los apoyos especificados anteriormente.

##### **2.- Autorizaciones de carácter administrativo en el marco de la tutela del patrimonio histórico.**

Para el sector que afecta a la **zona arqueológica de Valencina de La Concepción y Castilleja de Guzmán**, se debe estar a lo dispuesto en el artículo 2. 'Autorización de intervenciones, prohibiciones y deber de comunicación' del Decreto 57 /2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), el cual en su apartado 2.1. determina: "Con carácter general, y en atención a lo establecido en los artículos 33 y 34 de la LPHA, antes de obtener cualquier licencia o autorización que suponga remoción del terreno o modificación o cambio de uso del suelo en la Zona Arqueológica debe obtenerse autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. Ésta dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la recepción de toda la documentación exigida reglamentariamente, para



resolver sobre la solicitud de autorización, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado entenderá desestimada la solicitud de autorización. "

## ANEXO IV

### PLAN DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AMBIENTAL

#### ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

- 1.- Deberá presentar un plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- 2.-Las actividades a llevar a cabo y que van a dar lugar a la generación de residuos van a ser las siguientes:
  - Apertura/acondicionamiento de accesos y zonas de trabajo: desbroces/talas y movimientos de tierras.
  - Obra civil: excavación y hormigonado de refuerzo de cimentaciones.
  - Acopio de material necesario en las campas, armado de recrecidos e izado de los apoyos.
  - Regulado de fases y cables de tierra tras el recrecido.
  - Acondicionamiento de la calle de seguridad (talas y podas)
  - Limpieza y restauración de las zonas de obra.

#### CONTROL EN LA FASE DE OBRAS

En concreto y de manera general, para las **líneas eléctricas**, se deberá controlar:

- 1.-Que las obras cumplan la legislación vigente en materia de protección de la fauna y flora silvestres, de residuos, de aguas, etc., así como que respeten las medidas indicadas para la protección de la vegetación y del resto de elementos del medio que intervienen en la configuración de los hábitats faunísticos.
- 2.-La presencia de restos de aceites o combustibles sobre la zona de obra puede ser un indicador de las operaciones de mantenimiento de la maquinaria utilizada. Deberá evitarse que tales operaciones se realicen en zonas que no estén especialmente preparadas para la realización de estas labores.
- 3.-En caso de detectarse especies amenazadas criando en el entorno de las obras, deberán adoptarse medidas para su protección, así como informar a la autoridad competente en materia de conservación de la fauna.
- 4.- Antes de la finalización de las obras se efectuará una revisión completa y exhaustiva de las instalaciones llevando a cabo las medidas adecuadas para la corrección de los impactos que no se hayan subsanado anteriormente.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 26/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ81LcGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



5.-En concreto se comprobarán los posibles daños que hayan podido producirse en el entorno inmediato, la correcta limpieza de toda el área de obra, las eventuales acumulaciones de materiales, estériles o cualquier otro resto procedente de la obra que deba ser retirado y se evaluará la necesidad de adoptar medidas complementarias.

Entre las actuaciones particulares que deberán ser objeto de control durante este período se pueden destacar:

- 1.- El control de los movimientos de tierra y excavaciones de las cimentaciones. Habrá que tener en cuenta que en el caso de que en los movimientos de tierra necesarios para el refuerzo de las cimentaciones se detectase la existencia de algún resto arqueológico, se procederá a informar a la autoridad competente, para que en el caso de confirmarse su presencia, se puedan definir y caracterizar las afecciones y proponer las medidas necesarias para que el posible impacto quede minimizado.
- 2.- La ubicación de la campa de trabajo temporal, para que no afecte a los hábitats de interés comunitario existentes en los alrededores de los apoyos T-39, T-199 y T-218 de la L/220kV SE Santiponce - SE Cristóbal Colón y del apoyo T-8EN de la L/220kV ENCE-Onuba.
- 3.- Verificación de la minimización de la alteración de la morfología del terreno mediante la adopción de las medidas preventivas.

#### CONTROL EN LA FASE DE FUNCIONAMIENTO (operación y mantenimiento)

Durante las fases de operación y mantenimiento (una vez finalizadas las obras y puesta en servicio la línea eléctrica) el Programa de Vigilancia Ambiental no tiene una limitación temporal, ya que debe considerarse como un elemento más del mantenimiento ordinario, siendo por tanto estos operarios de mantenimiento quienes realicen la supervisión continuada de la instalación.

Las revisiones de la instalación contarán con el apoyo del Departamento de Medio Ambiente de RED ELÉCTRICA y tendrán además por objeto determinar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas y ejecutadas por el Contratista, en especial aquellas cuyos resultados están en función del tiempo transcurrido desde su aplicación. Cuando sean detectadas posibles deficiencias o la eficacia de las medidas se considere insatisfactoria, se determinarán las causas y establecerán los remedios adecuados mediante la propuesta de nuevas actuaciones para reducir los daños sobre el entorno.

En concreto se contemplará:

- 1.- Gestión de todos los residuos producidos en las labores de mantenimiento, tanto los asimilables a residuos sólidos urbanos como aquellas sustancias tóxicas o peligrosas que se usen, cuyos residuos deberán ser gestionados por gestor autorizado.

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 27/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ811cGYw4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- 2.- Control de la presencia de nidos de aves en los apoyos y adopción de las medidas oportunas necesarias durante las labores de mantenimiento. En caso de detectarse la presencia de alguna especie amenazada deberá informarse a la autoridad competente en materia de protección de la fauna.
- 3.- Vigilancia y valoración de la incidencia de accidentes de colisión de avifauna en la línea inspeccionando tramos seleccionados de la línea por su representatividad o proximidad a zonas con presencia de fauna amenazada o movimientos más intensos de aves.
- 4.- Control y defensa contra la erosión, vigilando la aparición de cárcavas, desprendimientos, deslizamientos etc. en el entorno de los apoyos o caminos de acceso.

ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD

**La entidad titular de esta autorización ambiental unificada deberá comunicar, a esta Dirección General, el fin de las obras, aportando para ello certificación expedida por la Dirección Técnica de las actuaciones junto a un informe final tras la ejecución de las obras de construcción en el que se especifique el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas preventivas y correctoras del estudio de impacto ambiental.**

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	11/06/2021	PÁGINA 28/28
VERIFICACIÓN	64oxu881PFIRMAaRynJ81lcGYW4kzn	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Diligencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y en el artículo 16.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende la presente diligencia a efectos de certificar que en el Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía, consta un asiento registral de salida con los siguientes datos:

Fecha de remisión: 30/06/2021 11:04:42

Organo de origen: 6610/00502/00000-DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

Destinatarios/as: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.  
DEPARTAMENTO DE TRAMITACIONES  
PASEO CONDE DE

Extracto del contenido del documento: RESOLUCIÓN DE LA ACTUACIÓN AAU/SC/007/18.

Lugar de Remisión:

Forma de Remisión: CORREO POSTAL CERTIFICADO

Numero de registro de remisión: 2021130000018141

JUSTIFICANTE DE SALIDA

3. Lugar, fecha y firma

El/la funcionario/a: \_\_\_\_\_  
Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_



# NOTIFICACIÓN

ESPAÑA



FRANQUEO

PAGADO

CARTAS



FIRMA



 **CORREOS**

**NOTIFICACIÓN  
ADMINISTRATIVA**

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.  
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.  
Avenida Manuel Siurot, n.º 50  
41013 – SEVILLA.



Nº DE EXPEDIENTE

ACTO NOTIFICADO

Mod. 35 PLUS - 2E

**Aviso de Recibo  
NOTIFICACIÓN**

DESTINATARIO DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS

**RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.**  
**Departamento de Tramitaciones**  
**PASEO CONDE DE LOS GAITANES, 177**  
**28109 – LA MORALEJA, ALCOBENDAS (MADRID)**

SO1300-18141-30-06-21 (JOSÉ CARLOS / PA160127).

■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL ■ CODIFÁCIL

■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE ■ CORREOS ON LINE

▶▶▶ **REMITENTE DEL ENVÍO: RELLENAR POR EL CLIENTE EN MAYÚSCULAS**

Devolver a: \_\_\_\_\_ :

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.**  
**Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.**  
**Servicio de Prevención y Control Ambiental.**  
**Avenida Manuel Siurot, n.º 50**  
**41013 – SEVILLA.**

  
**Correos**

ATENCIÓN

**RECEPCIÓN**

El/La que suscribe declara que el envío reseñado ha sido debidamente:

 Entregado

 Rehusado

NOMBRE Y APELLIDOS DEL RECEPTOR

ROBERTO DONES LIRIO

DNI DEL RECEPTOR

02619378T



NA 00031715039



RED  
ELECTRICA  
DE ESPAÑA

07 JUL. 2021

FIRMA DEL RECEPTOR

**NOTIFICACIÓN**

SELLO DE LA OFICINA DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN

**1<sup>er</sup>** INTENTO

**ENTREGA DOMICILIARIA** INTENTO **2<sup>o</sup>**

**OFICINA**

NIP Y FIRMA EMPLEADO\*

FECHA Y HORA

1. Entregado a Domicilio

2. Dirección Incorrecta

3. Ausente Reparto

Se dejó aviso llegada en buzón

4. Desconocido/a

5. Fallecido/a

6. Rehusado

7. No se hace cargo

NIP Y FIRMA EMPLEADO\*

FECHA Y HORA

NIP Y FIRMA EMPLEADO\*

8. Entregado

9. No retirado

\* Empleado/a que realiza y da fe del resultado de la entrega

ATENCIÓN: NO SOBREPASA